



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



20186241

OK

LONGAVÍ, 28 JUN. 2018  
DECRETO MUNICIPAL N° 1264

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la comuna don Cristian Menchaca Pinochet.

La sesión ordinaria N° 72 del Honorable Concejo Municipal de fecha 13 de junio del presente año, donde se aprueba transacción judicial en causa "Flores con Ilustre Municipalidad de Longaví".

Los artículos 63, letra a) y 65, letra h) de la Ley N°18.695, que faculta al Sr. Alcalde, a "Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad" y con acuerdo del concejo "Transigir judicial y extrajudicialmente".

El Decreto Alcaldicio N° 773 de fecha 21 de Junio del 2018, que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Qué, con fecha 26 de enero del año 2018, doña Ruth Uberlinda Flores Campos, interpone demanda ante el Segundo Juzgado de Letras de Linares, por tutela laboral, lo que dió origen a la causa Rit T-3-2018, caratulada "**Flores con Ilustre Municipalidad de Longaví**".

Qué, con fecha 27 de febrero del 2018 se contestó la demanda por parte del municipio.

Qué, con fecha 09 de abril del 2018 se llevó a efecto la audiencia preparatoria.

Qué, la audiencia de juicio se realizó con fecha 12 de junio del 2018, y fue debidamente suspendida por la Magistrado, para efecto de evaluar la posibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes.

Qué, el monto demandado en la presente causa por la parte contraria, asciende a la suma de \$19.314.284 (diecinueve millones trescientos catorce mil doscientos ochenta y cuatro pesos), correspondiente a indemnización por vulneración de derechos fundamentales equivalentes a 11 remuneraciones de la demandante. Todo lo anterior más reajustes e intereses.



Qué alargar el juicio que se somete a transacción implicaría un aumento de los montos demandados, siendo totalmente perjudicial para los intereses del municipio.

Qué, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del presente año, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad el acuerdo de transacción para la causa Rit T-3-2018, caratulada "FLORES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI", seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de Linares.

Qué, con fecha 25 de junio del año 2018, ante el Notario Público Interino Manuel Acevedo Bustos, se suscribe transacción, que se adjunta al presente decreto, para el pago de la causa antes citada, donde la entidad edilicia se compromete a pagar la suma única y total de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), el cual viene en poner total e íntegro finiquito respecto de las acciones y montos solicitados en la causa T-3-2018.

Qué, conforme la transacción en comento, la forma de pago, se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre del abogado don Claudio Arévalo Campos, pagadero el día 06 (seis) de Julio del 2018.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE** la Transacción Extrajudicial de fecha 25 de junio del 2018, firmada ante el notario público interino Manuel Acevedo Bustos, en causa Rit T-3-2018, caratulada "FLORES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI", seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de Linares, por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos)

**PROCÉDASE** al pago, según lo establecido en la transacción extrajudicial, respecto de los montos, fechas y forma allí establecidos.

**INCORPÓRESE**, la deuda emanada del presente acuerdo, en el presupuesto del Departamento de Educación 2018.

**IMPÚTESE** el pago a la cuenta presupuestaria 26.02 "Compensación por daños a terceros" del Departamento de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



LORENA GALVEZ GALVEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



GASTÓN ORTIZ DIAZ  
ALCALDE (S)

C. San Martín/C. Verdugo/M. Vásquez/C. Chamorro

**DISTRIBUCION:**

- Unidad Secplan
- Unidad de Control
- Depto. Educación
- Unidad Finanzas D.A.E.M.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes



